



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



SANTANDER
CIUDAD

Sesión de 02 NOV. 2020



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos así como por el Gerente de Comercio y Mercados, y considerando que este convenio está recogido dentro del Plan de Choque aprobado por el Ayuntamiento de Santander.

La Concejala Delegada de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23 m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de colaboración, adjunto a esta propuesta, entre el **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER** y la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA**, con CIF Q-3973001E, para el desarrollo y ejecución **DEL PROGRAMA "BONO DE CONSUMO COMERCIO Y HOSTELERÍA DE SANTANDER"**

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €)** a favor de **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA**, con CIF Q-3973001E y con cargo a la partida 01017-4310-48000 del Presupuesto Municipal para 2.020.

LA CONCEJALA DE COMERCIO Y MERCADOS

APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario**Cámara**
Cantabria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BONO DE CONSUMO COMERCIO Y HOSTELERÍA DE SANTANDER"

En Santander, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA (en adelante, "Cámara de Comercio de Cantabria") con C.I.F Q3973001E y domicilio en Plaza de Velarde 5, Santander, representada en este acto por D. Modesto Piñeiro García-Lago, con NIF 13.695.695 - T, en su condición de Presidente, con los poderes otorgados a su favor en virtud de la elección celebrada en sesión plenaria el 26 de marzo de 2019 de la Cámara de Comercio de Cantabria, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

De otra parte otra, el EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, (en adelante, "Ayuntamiento de Santander") con C.I.F P-3907500-G y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n (39002) Santander, representado en este acto por D^a Gema Igual Ortiz, con NIF 20.196.787-G, en su condición de Alcaldesa de Santander, cargo para el que ha sido nombrado en virtud al acuerdo del Pleno de 17 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN:

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma establece restricciones a la libre circulación de personas, y el Decreto en su artículo 10, establece medidas de contención en diferentes ámbitos como el comercial y el hostelero, obligando al

cierre de muchos de estos establecimientos y afectando, en mayor o menor medida, a todos los comercios y locales de hostelería de la ciudad.

Respecto del comercio y de la hostelería locales esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que tienen que seguir abonando a sus proveedores, afrontando los gastos inherentes de su actividad como son el alquiler del local y se encuentran, además, con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no pueden dar salida.

En cuanto a los pequeños comercios de alimentación también han sufrido por esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a la compra se han espaciado pasando a hacerse compras mayores en grandes comercios de alimentación, transfiriendo de esa manera las compras del pequeño comercio a superficies comerciales de tamaño medio o gran tamaño.

El Ayuntamiento de Santander, ante esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos tras esta etapa de cierre, ha llevado a cabo una serie de medidas de apoyo a las familias y las empresas que se han ido implementado desde el inicio del confinamiento derivado de las medidas de contención y ahora desarrolla un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar el consumo local, parte de las cuales serán implementadas mediante este convenio, para poder reactivar de forma rápida la actividad económica, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en el fomento a sectores económicos fundamentales como en este caso el comercio local y la hostelería.

El Ayuntamiento de Santander, en este sentido, estima necesario adoptar medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio local y en la hostelería de Santander, de manera que se contribuya a la reactivación de estos sectores tan perjudicados.

El Ayuntamiento de Santander es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano

Este programa de actuación persigue también el objetivo de contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.

Es importante destacar que, fomentando el comercio de proximidad, además de dinamizar el entorno, se potencia la sostenibilidad del consumo por cuanto se evitan desplazamientos innecesarios tanto de mercancías como de consumidores, generándose ciclos de distribución más cortos que contribuyen

a una mayor calidad medioambiental del lugar en el que se realiza, al mismo tiempo que se impulsan las relaciones entre vecinos y se convierten en escaparates de actualidad vecinal.

El Ayuntamiento de Santander al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

La Cámara de Comercio de Cantabria, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial y hostelero de la ciudad, y con el Ayuntamiento de Santander para la realización de actividades formativas y/o promocionales.

En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria, teniendo en cuenta que la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios reconoce a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara de Comercio de Cantabria como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Santander, el comercio local y el sector hostelero del municipio, así como para colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Santander, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Santander, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se registrá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Santander mediante la implementación del programa "Bono de Consumo Comercio y Hostelería de Santander"

El objetivo del Convenio es el de intensificar la actividad económica en el municipio de Santander como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del comercio minorista y la hostelería, impulsando el consumo en la ciudad con el fin de paliar las consecuencias de la crisis del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Santander.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria para la implementación y desarrollo del "Bono de Consumo Comercio y Hostelería de Santander", con el objetivo de impulsar el consumo y la actividad económica en la ciudad.

El presente Convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención directa a la Cámara de Comercio de Cantabria, regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. Desarrollo de un programa que promueva el comercio minorista y la hostelería del municipio de Santander mediante la creación de un Bono al Consumo, destinando para ello una cantidad de 850.000 €, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en los establecimientos locales

de Santander, cantidad que beneficiará a las familias santanderinas y a comerciantes y hosteleros ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad.

2. Al programa de Bono al Consumo se podrán adherir las siguientes empresas:

- **Listado de IAE admitidos en la campaña:**

- 645.Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
- 651.Comercio textil de todo tipo
- 652. (excepto 652.1) Perfumerías, herbolarios,.. excepto farmacias
- 653.Equipamiento del hogar
- 654.Vehículos de todo tipo
- 656.Bienes usados
- 657.Instrumentos musicales
- 659.Otro comercio al por menor
- 671.Restaurantes
- 672.Cafeterías
- 673.Bares
- 674.6 Cafeterías y bares en teatros y cines
- 675. Quioscos
- 676.Chocaleterías y heladerías
- 681.Hoteles y Moteles
- 682.Hoteles y pensiones
- 683.Fondas y casas de huéspedes
- 684.Hoteles-apartamentos
- 687.Campamentos turísticos
- 755.Agencias de Viaje
- 966.1.Museos y Bibliotecas
- 971.Lavanderías, Tintorerías
- 972.Salones de peluquería y Belleza
- 973.1.Servicios fotográficos
- 975.Servicios de enmarcación

- También podrán adherirse:

- Guías turísticos
- Transporte turístico: paseos o rutas en barco, trenes o autobuses turísticos
- Empresa de ocio turístico

- Otros requisitos:

- El número de personas empleadas en el establecimiento participante no será superior a 12 trabajadores, excepto en los establecimientos de hostelería y restauración.
- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de Santander.
- No se admitirán a la hora de canjear los bonos las compras de productos de alimentación.
- Los establecimientos deberán presentar un IAE obtenido con fecha anterior a septiembre de 2020

3. Los comercios y establecimientos de hostelería participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Cantabria, en el que detallarán los siguientes datos:

- Nombre Comercial
- Razón social y CIF
- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto
- Dirección o direcciones de los establecimientos
- Datos bancarios
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.

4. Se pondrá en circulación un bono de valor nominal de 25 euros de los que 15 euros los aportará el ciudadano y los 10 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Santander para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.

5. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos cada quince días por parte de la Cámara de Comercio de Cantabria.

6. Los bonos deberán ser gastados en establecimientos ubicados en Santander

7. Los consumidores podrán obtener, por cada DNI, un máximo de diez bonos al consumo de veinticinco euros cada uno. Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, para realizar sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

8. Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.

9. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña, en papel o en el teléfono móvil y llevarán incorporado un código QR.

10. Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra o gasto.

11. El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Excmo. Ayuntamiento de Santander se compromete a:

1. Aportar la cantidad máxima de 850.000 euros previamente consignadas en la aplicación 2020-01017-4310-48000 CONVENIO BONOS CONSUMO SANTANDER de su Presupuesto General para el ejercicio de 2020.
2. Difundir la campaña mediante sus medios como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales.

La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete a:

1. Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes y hosteleros como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes y hosteleros como consumidores.
2. La Cámara de Comercio de Cantabria se encargará de la gestión administrativa y de la contratación de los diferentes proveedores necesarios para la puesta en marcha del presente proyecto
3. Desarrollar y proporcionar un programa informático con el que emitir los bonos y canjearlos por parte de los comerciantes y hosteleros con posterioridad a la compra.
4. Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara de Comercio de Cantabria el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa referidos en los puntos 1 y 2, no asumiendo el Ayuntamiento de Santander, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
5. Comprobar que los comerciantes y hosteleros adheridos al Programa de Bonos cumplen los requisitos establecidos en el Convenio.
6. Gestionar en 2020 la emisión de los bonos y su canje en los establecimientos, correspondiéndole a la Cámara de Comercio de Cantabria, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión..
7. Acreditar ante el Ayuntamiento de Santander el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio.
8. La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Santander.
9. La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete a la difusión del programa en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara de Comercio de Cantabria deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Santander y, en su caso, la inclusión de logotipo del Ayuntamiento, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.
10. La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de

datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del presente Convenio.

QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables es la siguiente:

- a) Aportación del Ayuntamiento de Santander para los bonos-consumo en 2020: un mínimo de 750.000 €
- b) Aportación del Ayuntamiento de Santander para gastos de gestión y publicidad: un máximo de 100.000 €

Si el importe destinado al apartado b) de esta cláusula QUINTA fuera inferior a la cantidad máxima destinada de 100.000 €, la cuantía sobrante se destinará a incrementar la aportación destinada a los bonos consumo.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO

El Ayuntamiento de Santander abonará a la Cámara de Comercio de Cantabria el 75% de la cuantía del convenio una vez aprobado el mismo, procediéndose al abono del 25% restante una vez se hayan vendido 25.000 bonos al consumo, previa solicitud por parte de la Cámara de Comercio de Cantabria, a la que deberá adjuntar:

- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se manifieste que se ha producido la venta de al menos 25.000 bonos.

La Cámara de Comercio de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 31 de enero de 2020, inclusive:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Cantabria en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa BONO AL CONSUMO con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberán indicar el número de bonos al consumo adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de los bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos, con los compromisos de permitir el acceso al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos
2. Memoria económica, suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Cantabria, en la que se detallen los ingresos obtenidos así

como abonos realizados, con determinación de la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al consumo.

3. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado

5. Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que la Cámara de Comercio de Cantabria pudiese obtener.

6. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria, Cámara de Comercio de Cantabria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el contrato y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora, las responsabilidades que al efecto procedan.

En todo caso, si el incumplimiento lo es de parte de la CAMARA DE COMERCIO, se generarán las consecuencias de revocación de la subvención, en los términos previstos en la ley de subvenciones.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

OCTAVA: SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

El Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria se coordinarán al objeto de:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año.

En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, hasta un máximo de dos prórrogas, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio –podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.

f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

DÉCIMA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

La Cámara de Comercio de Cantabria deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales un espacio donde se refleje la participación en este Programa de bonos al consumo, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Santander.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Santander", así como con el logo del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

En todo lo no regulado en este convenio será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados..

Fdo.:

Presidente de Cámara Cantabria

Fdo.:

Alcaldesa de Santander